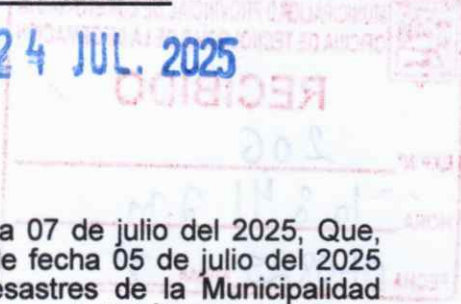




OTI

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 75 - 2025 - A - MPL - N

Nauta, 24 JUL. 2025



VISTOS;

Que, Mediante Proveído N° 1583-2025-A -MPL-N, de fecha 07 de julio del 2025, Que, Mediante el Oficio N° 170 -2025-SGRD-GSMYGA-MPL-N, de fecha 05 de julio del 2025 emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, por el cual Solicita Modificar el ARTÍCULO PRIMERO, ARTÍCULO TERCERO, ARTÍCULO QUINTO y ARTÍCULO SÉPTIMO de la Resolución de Alcaldía N° 081-2024-A-MPL-N, quedando consignado de la siguiente manera: APROBAR la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de "Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres", el cual estará integrado de la siguiente manera. y el Informe Legal N° 454-2025 – OGAJ-MPL-N, de fecha 04 Julio del 2025; donde se emite la procedencia de la actualización de la APROBAR la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de "Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres",

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29664, la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y atención ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible, basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado; asimismo, los artículos 5° y 6° señalan que: "(...) 5.1 La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente (...)" y "La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de los siguientes componentes: a) Estimación del riesgo. b) Prevención y reducción del riesgo. c) Preparación, respuesta y rehabilitación. d) Reconstrucción (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, "Lineamientos para la implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva", el mismo que tiene como finalidad orientar y fortalecer a los integrantes del SINAGERD, a través de lineamientos





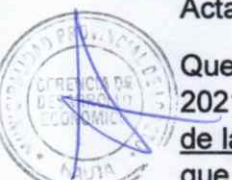
que permitan la implementación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 060-2025-PCM, de fecha 06 de junio de 2024, donde modifica el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el numeral 2.21 del artículo 2°, indica que los "Planes Específicos en Gestión del Riesgo de Desastres constituyen instrumentos técnicos elaborados en concordancia con el marco establecido por el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, y el presente reglamento. Estos planes detallan las acciones específicas destinadas a la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres y son aprobados por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias. Asimismo, en el numeral 39.2 del artículo 39° indican que "Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos: a. Plan de Prevención y Reducción del Riesgo, b. Plan de Gestión Reactiva, y c. Plan de Continuidad Operativa. En el numeral 39.3 del artículo 39° indica que los gobiernos regionales y municipalidades provinciales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan el Plan de Educación Comunitaria, en coordinación con las municipalidades distritales de su jurisdicción, y en el marco de los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD. En el numeral 39.5 del artículo 39° indica que los Planes de Reconstrucción son formulados y aprobados por las entidades de los tres niveles de gobierno, según corresponda, con la asistencia técnica del CENEPRED, en el marco de lo establecido en los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 084-2025-PCM, de fecha 30 de abril de 2025, se aprueba la DEROGACIÓN de la Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, donde aprueban "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", la Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, donde se aprueban "Lineamientos para la implementación del Proceso de Preparación y la Formulación de Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno", la Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, donde se aprueban "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno"; y, la Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM, donde se aprueban "Lineamientos para la implementación del proceso de rehabilitación y formulación de planes de rehabilitación en los tres niveles de gobierno".

Que, mediante Resolución Jefatural N° 022-2015-CENEPRED/J, de fecha 20 de febrero de 2015, se aprueba la "Guía para elaborar el Plan de Educación Comunitaria en Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres", indicando en la Unidad 2 que el Grupo de Trabajo de GRD como instancias de articulación interna de cada entidad, conformará un COMITÉ para la elaboración del Plan. El Grupo de Trabajo de la GRD levantará un Acta para acreditar la conformación del Comité.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprueba los nuevos "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", lo cual indica en el punto 6.3.1 que para la formulación del Plan de Continuidad Operativa debe de aprobarse la conformación del GRUPO DE COMANDO, integrado y presidido por el titular de la unidad



orgánica de la municipalidad a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, y por diversos representantes de las demás unidades orgánicas del Gobierno Local.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J, de fecha 15 de junio de 2016, se aprueban la "Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", y la Directiva N° 013-2016-CENEPRED/J "Directiva de Procedimientos Administrativos para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", lo cual en el numeral 7.2 del punto 7 indica que "a nivel de gobiernos regionales y gobiernos locales la Gerencia de Planificación y Presupuesto, es responsable de conducir el proceso de formulación del PPRRD, en coordinación con la Unidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres contando con el apoyo del Equipo Técnico del PPRRD".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 147-2016-PCM, de fecha 18 de julio de 2016, se aprueban los "Lineamientos para la Implementación del Proceso de Reconstrucción", lo cual en el punto 6.6 indica que "el Plan Integral de Reconstrucción es un instrumento técnico operativo diseñado para asegurar la recuperación social, reactivación económica, así como la recuperación física en las localidades afectadas, en el marco del proceso de reconstrucción, y es de cumplimiento obligatorio por las municipalidades distritales, municipalidades provinciales, gobiernos regionales o entidades del gobierno nacional, según sea el caso". Asimismo, se publica en la página web del CENEPRED la "Guía Metodológica para la Elaboración del Plan Integral de Reconstrucción", donde indica que el Grupo de Trabajo en los tres niveles de gobierno, es el responsable de la ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, siendo esta función indelegable. En virtud de ello, la dirección del Plan Integral de Reconstrucción será ejecutada por dicho grupo. No obstante, a efectos de contar con un apropiado "soporte", será necesario la conformación de un "Equipo Técnico", integrado por profesionales de diversas gamas de las entidades involucradas que brinden asesoramiento permanente en el desarrollo del plan en cuestión.

Que, a través del Oficio N° 0170- SGRD-GSMYGA-MPL-N, 05 de Junio del 2025 la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, indica que los Planes Específicos en Gestión del Riesgo de Desastres se constituyen en instrumentos de gestión y planificación, siendo los gobiernos locales responsables de formular, aprobar, ejecutar, evaluar y conducir la implementación de dichos planes, los cuales deben estar alineados a los planes existentes en los tres niveles de gobierno y articulados a otros instrumentos de gestión tales como: Programas Presupuestales Estratégicos vinculados a la GRD, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Planes de Desarrollo Concertado, y otros. Asimismo, expone la necesidad de integración de un Equipo Técnico, conformado por representantes de unidades orgánicas de la municipalidad, para la elaboración, aprobación y ejecución de Planes Específicos en Gestión del Riesgo de Desastres, proponiéndose que el mismo se encuentre integrado por un (01) profesional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien lo conducirá, un (01) profesional de la Oficina General de Administración, un (01) profesional de la Oficina General de Asesoría Jurídica, un (01) profesional de la Gerencia de Administración Tributaria, un (01) profesional de la Gerencia



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 081-2024-A-MPL-N, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó la conformación del Equipo Técnico de Planes Específicos en Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, lo cual está desactualizado en base al nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, aprobado con Ordenanza Municipal N° 018-2024-MPL-N, y a la modificatoria del Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado con D.S. N° 060-2024-PCM;

Que, mediante Proveído N°1583-2025-A -MPL-N, de fecha 07 de Julio del 2025, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, Remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Ermita Opinión Legal Respecto de la ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO Y PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL (RESOLUCIONES), ADECUADOS AL NUEVO ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA.

Que, mediante INFORME N° 007-2025-SGGRD-GSMGA -MPL-N/RMPV, de fecha 05 de Julio del 2025, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre de la MPL-N, Remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, Solicitando ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO Y PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL (RESOLUCIONES), ADECUADOS AL NUEVO ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA, DESCRITA DE LA SIGUIENTE FORMA

Que, con Informe Legal N° 454-2025 – OGAJ-MPL-N, de fecha 04 Julio del 2025; donde se emite la procedencia de la actualización de la **APROBAR** la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de “Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres”, de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta.

Que, en aplicación al Artículo 20° en su numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, del mismo modo el Artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos; y estando a la visación de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Modificar el ARTÍCULO PRIMERO, ARTÍCULO TERCERO, ARTÍCULO QUINTO y ARTÍCULO SÉPTIMO de la Resolución de Alcaldía N° 081-2024-A-MPL-N, quedando consignado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de “Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres”, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Un (01) profesional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien lo conducirá.
- Un (01) profesional de la Oficina General de Administración.
- Un (01) profesional de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Un (01) profesional de la Gerencia de Administración Tributaria.



- Un (01) profesional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien lo conducirá.
- Un (01) profesional de la Oficina General de Administración.
- Un (01) profesional de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Un (01) profesional de la Gerencia de Administración Tributaria.
- Un (01) profesional de la Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Un (01) profesional de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- Un (01) profesional de la Gerencia de Desarrollo Económico
- Un (01) profesional de la Gerencia de Desarrollo Social.
- Un (01) profesional de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la designación señalada en el artículo precedente deberá ser formalizada mediante documento emitido por cada área interviniente, debiendo ser personal que cuente con relación laboral vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Equipo Técnico la elaboración de Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, tales como:

- Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
- Plan de Gestión Reactiva.
- Plan de Reconstrucción.

Con respecto al Plan de Continuidad Operativa y al Plan de Educación Comunitaria, según normas vigentes, indican que la responsabilidad de la elaboración de dichos planes es por parte de los integrantes del GRUPO DE COMANDO y del COMITÉ, respectivamente. Por tal motivo deberá aprobarse dichas conformaciones mediante actos resolutivos por separado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Equipo Técnico la elaboración del respectivo Plan de Trabajo para el proceso de formulación de cada Plan Específico en Gestión del Riesgo de Desastres mencionados en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO QUINTO. - DESIGNAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta como responsable de conducir al Equipo Técnico en el proceso de formulación de los Planes Específicos en Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEXTO. - HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución de alcaldía a las gerencias y oficina señaladas en el artículo primero, las cuales deberán cumplir con efectuar la designación del profesional que integrará el mencionado Equipo Técnico para el cabal cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación de la presente, y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web de la municipalidad. (www.muninauta.gob.pe)

REGISTRÉSE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCI
ALCALDE